



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

59 v  
A.P.

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA**

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera  
Tlf.: 955519098-99 ; 662977872-73. Fax: 955921010  
NIG: 4109142M20130003843

**Procedimiento: Apertura Sección 756.05/2014. Negociado: 5**

Sobre: LIQUIDACION

De: D/ña. CASTILLO LOPEZ SA

Procurador/a Sr./a.: MARIA AUXILIADORA ESPINA CAMACHO

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO D. PEDRO MARQUEZ RUBIO.**

En Sevilla, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Dada cuenta; el anterior escrito de fecha 28 de abril de 2016 presentado por la administración concursal, únase a los autos de su razón y, visto su contenido, y conforme a lo establecido en el plan de liquidación aprobado mediante auto de fecha 17 de junio de 2015, póngase de manifiesto a las partes personadas a fin de que, en plazo de **diez días**, puedan, en su caso, presentar ofertas que mejoren la presentada por la administración concursal.

Transcurrido el plazo y en el caso en que no se presentaran ofertas o ninguna superare a la presentada por la administración concursal, podrá ésta proceder directamente a la enajenación, sin necesidad de autorización judicial, conforme a lo dispuesto en el plan de liquidación judicialmente aprobado.

Contra esta resolución cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

**EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA**

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.*

Código Seguro de verificación: 1Bt0C87LEgXMgLLyp3nX0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO MARQUEZ RUBIO 30/05/2016 13:06:31	FECHA	30/05/2016	
	ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 30/05/2016 15:14:25			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	1Bt0C87LEgXMgLLyp3nX0A==	PÁGINA	1/1



1Bt0C87LEgXMgLLyp3nX0A==

(5)

COLEGIO DE ABOGADOS DE SEVILLA  
REGISTRO GENERAL  
28 ABR. 2016  
PRESENTADO

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

DOÑA ÁFRICA GOTOR SANJAUME, en calidad de Administradora Concursal Única de CASTILLO LOPEZ, S.A., en los Autos de Concurso Abreviado nº 756/2014 seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que por Auto de fecha 17 de junio de 2015, notificado a esta parte el 22 de junio, fue dictado Auto acordando aprobar el Plan de Liquidación presentado, resultando que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el mismo y no habiéndose recibido ofertas que cumplieran los requisitos establecidos en relación a los lotes 1, 2, 4, 5, 8, 10, 11, 12 y 13, a petición de quien suscribe, mediante Diligencia de Ordenación de 8 de febrero de 2016 se acordaba la prórroga de las operaciones de liquidación por plazo de tres meses.

**PRIMERO.-** Que concluida la prórroga citada, periodo que abarcaba desde el 12 de enero de 2016 al 12 de abril de 2016 se ha procedido a la apertura de las ofertas recibidas ante el Notario D. José María Florit de Carranza bajo el nº 792 de su protocolo, la cual adjuntamos al presente para conocimiento de todos los interesados.

**SEGUNDO.-** Del acta de apertura de ofertas otorgada, se desprende que han sido recibidas las siguientes ofertas:

- AUCTION MANAGEMENT SERVICES, S.L.U. oferta por la *“totalidad de los bienes propiedad de la concursada descritos en el plan de liquidación y existentes en su domicilio”*, Lotes 4 y 5, por importe de 35.250,00 €
  
- INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L.U. oferta por *“la totalidad de los activos existentes en las dependencias de la*

*concurada objeto de la venta”, Lotes 4 y 5, por importe de 25.100,00 €.*

**TERCERO.-** Pese a que la oferta de la entidad AUCTION MANAGEMENT SERVICES, S.L.U. es la mayor de las recibidas, ninguna de las dos ofertas recibidas en relación a los lotes 4 y 5 cumple los requisitos económicos previstos en el plan de liquidación, toda vez que el valor mínimo de la oferta debía ser de 237.404,34 € (correspondiente al 20% del valor reflejado en el inventario relativo a los lotes 4 y 5).

No obstante, la venta de los referidos bienes resulta de interés para el concurso pues con su adjudicación se obtenía liquidez con la que atender los créditos contra la masa, resultando que habiendo concluido las operaciones de liquidación de no aceptarse ninguna de las ofertas recibidas, en este caso, la emitida por AUCTION MANAGEMENT SERVICES, S.L.U. al ser la de mayor importe, dichos bienes quedarían sin realizarse.

Es por ello que ponemos en conocimiento del Juzgado las ofertas recibidas en aras de que se proceda a dar traslado a las partes personadas en el concurso a los efectos de que realicen las manifestaciones que a su derecho convengan o presenten oferta superior a la emitida por AUCTION MANAGEMENT SERVICES, S.L.U. si así lo estiman conveniente, advirtiéndose que, transcurrido el plazo de diez días desde el traslado a los interesados sin que conste oferta superior, se adjudicarán los bienes designados a AUCTION MANAGEMENT SERVICES, S.L.U. por el importe ofertado.

En virtud de lo expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO:** Tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña, a los efectos de que se tenga por comunicada al Juzgado las ofertas recibidas a fin de que se proceda a dar traslado a las partes personadas en el concurso a los efectos de que realicen las manifestaciones que a su derecho convengan o presenten oferta superior a

la emitida por AUCTION MANAGEMENT SERVICES, S.L.U. si así lo estiman conveniente, advirtiéndose que transcurrido el plazo de diez días desde el traslado a los interesados sin que conste oferta superior, se adjudicarán los bienes designados a AUCTION MANAGEMENT SERVICES, S.L.U. por el importe ofertado.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 26 de abril de 2.016.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line that curves into a large, loopy shape at the bottom, resembling a stylized 'S' or a similar character.



José María Florit de Carranza  
NOTARIO  
Plaza Nueva 8 B - 2º  
Teléf.954 22 16 82-Fax 954 21 08 16  
Sevilla (SEVILLA)

«ACTA DE MANIFESTACIONES»

NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En SEVILLA, mi residencia, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.

Ante mí, JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía.

==== C O M P A R E C E ====

DOÑA MARÍA DE ÁFRICA GOTOR SANJAUME, mayor de edad, abogado, casada, vecino de Sevilla, con domicilio profesional en Avenida Manuel Siurot, número 3, bloque 3, bajo, con D.N.I. número 77.586.132-W. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil "CASTILLO LÓPEZ, S.A.", EN LIQUIDACION (EN SITUACIÓN CONCURSAL), de duración indefinida, domiciliada en Morón (Sevilla), Carretera de Pruna, número 1. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Hoja SE-14248 Tomo 1202 Folio 31. -----

Tiene C.I.F. A41062126. -----

La entidad "CASTILLO LÓPEZ, S.A.", EN LIQUIDACION (EN SITUACIÓN CONCURSAL) fue declarada en situación de concurso voluntario, en virtud de Auto del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla, de fecha 8 de Septiembre de 2.014, procedimiento concursal número 756/2014, que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil de dicha Provincia. -----

La señora Gotor Sanjaume fue nombrada Administradora del concurso, en el mismo auto antes citado, exhibiéndome su credencial, de fecha 11 de Septiembre del 2.014. -----

Con fecha 15 de Diciembre del 2.014, mediante auto del mismo Juzgado, se abrió la fase de liquidación y se declaró disuelta la entidad, quedando los administradores de la misma cesados en sus funciones y siendo sustituidos por la Administración Concursal. -----

Tengo a la vista ejemplares de los autos citados, como la citada credencial del Administrador Concursal, y tras examinar dichos documentos, y en virtud de lo previsto en la Ley Concursal, considero, bajo mi responsabilidad que, a mi juicio, las facultades representativas de la compareciente,



que dimanen de su cargo, son suficientes para el acta de requerimiento a que este instrumento se refiere, tanto en su extensión como en su cuantía, sin que existan restricciones o limitaciones. -----

Me asegura la señora compareciente la plena vigencia de su cargo de Administradora Concursal de "Castillo López, S.A.", EN LIQUIDACION (EN SITUACIÓN CONCURSAL), así como que dicha entidad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación, como se ha dicho. -----

Identifico a la compareciente por su reseñado documento de identidad, que me ha exhibido. -----

Le juzgo con capacidad legal e interés legítimo para promover este acta, a cuyo fin: -----

EXPONE:

I.- Que por auto del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla, de fecha 17 de Junio de 2.015, número 481/15, quedó aprobado el Plan de Liquidación propuesto por la Administración Concursal de la entidad, a efectos de proceder a la

enajenación de los bienes de la concursada. -----

Se incorpora a esta matriz fotocopia concordante con su original de testimonio judicial del auto de aprobación del Plan de Liquidación, habiéndose exhibido un ejemplar del mencionado Plan de Liquidación. -----

II.- Que por diligencia de ordenación dictada con fecha 8 de febrero de 2.016, por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla, se acordó la prórroga de las operaciones de liquidación por plazo de tres meses a contar desde el día antes citado. -----

Se incorpora a esta matriz fotocopia concordante con su original de dicha diligencia de ordenación. -----

III.- Que con fecha 12 de Abril de 2.016, han llegado al domicilio de la Administración concursal, dos sobres cerrados relativos al procedimiento de liquidación de los bienes incluidos en el Plan de Liquidación. -----

Que la compareciente me requiere a mí para que proceda en su presencia, a abrir los dos citados sobres y leer el contenido a la compareciente, lo que haré constar por diligencia aparte. -----



Además la requirente declara bajo su responsabilidad que es cierto todo lo anteriormente expuesto, advirtiéndole yo el Notario, que esta declaración la presta bajo pena de falsedad en documento público y de las responsabilidades en que incurriría en caso de falsedad. -----

ACEPTO el requerimiento.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Se han hecho las reservas y advertencias legales y fiscales, en forma expresa. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, el compareciente queda informado de que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica

15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Le leo, por su elección, este Acta, advertido de su derecho a leerla por sí, del que no usa y, enterada la acepta, se ratifica y firma conmigo. --

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y del total contenido de este Acta, extendida en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie.

Signado. JOSÉ MARÍA FLORIT. Rubricado y sellado. ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4,

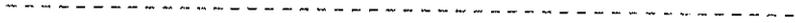
Nº 8º

DOCUMENTO SIN CUANTÍA. D Está la firma de la compareciente.

Signado: JOSE MARIA FLORIT.- Rubricado y sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

-----  
-----



12/2015



**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA**

Ayda. de la Buhaira nº 26 Edificio NOGA - Planta 7ª  
Tlf: 955519098-99 ; 662977872-73. Fax: 955921010  
NIG: 4109142M20130003883  
Procedimiento: Apertura Sección 756.05/2014. Negociada: 5  
Sobre LIQUIDACION  
De: Dña. CASTILLO LOPEZ SA  
Procuradora Sr.a.: MARIA AUXILIADORA ESPINA CAMACHO

**AUTO 48/15**

En Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil quince.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Con fecha doce de marzo de dos mil quince la administración concursal ha presentado el Plan de Liquidación de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

**SEGUNDO:** Dicho Plan de Liquidación ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y enmielado en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el Plan de Liquidación, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo, que no se han formulado.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** De acuerdo con el artículo 148.2 de la Ley Concursal transcurrido el plazo para formular observaciones "*el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias*".

En el presente supuesto, examinado el plan de liquidación propuesto, teniendo en cuenta la falta de oposición o de propuestas de modificación del mismo por parte del deudor o de cualquiera de los acreedores concursales y el hecho de que su aprobación se estima conveniente a los intereses del concurso, determinan que deba aprobarse sin más, llevándose a cabo el pago de los créditos en la forma prevista por la ley.

En cualquier caso, tratándose de un concurso abreviado, por aplicación del párrafo segundo del apartado sexto del artículo 191 de la Ley Concursal las operaciones de liquidación no podrán durar más de tres meses desde la aprobación del plan de liquidación, sin perjuicio de la posibilidad de que, a petición de la administración concursal, se prorrogue el plazo por un mes más.

**SEGUNDO:** Por otra parte y puesto que la presente resolución determina la aprobación de las enajenaciones que se practiquen de conformidad con el plan de liquidación presentado, resulta de aplicación el artículo 149 de la Ley Concursal, de modo que en el momento de la enajenación quedarán encañeladas todas las cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales que no gocen de privilegio especial conforme al artículo 90.

Por lo que respecta a la cancelación de las cargas constituidas a favor de créditos concursales que gocen de privilegio especial, la realización del bien sobre el que pesa la carga

954 296 726

FOGASA

comporta la cancelación de la misma, ya que, como sostiene el Tribunal Supremo en su sentencia 491/2013, de 27 de julio, "con lo obtenido (el precio alcanzado con la realización o venta del bien, si se enajenó aisladamente, o la parte proporcional del precio obtenido por la realización del conjunto de activos, que corresponda al bien hipotecado, cuando se haya enajenado junto con otros bienes) deberá pagarse el crédito garantizado con la hipoteca (art. 155.1 L.C.), y esta realización dará lugar a la cancelación de la carga. Sin perjuicio de que la parte del crédito hipotecario no satisfecho con lo obtenido por la realización del bien hipotecado, continuará reconocido dentro de la masa pasiva del concurso, con la calificación que corresponda".

Por tanto, la enajenación se producirá, a todos los efectos y una vez abonado el importe correspondiente, libre de cargas, con independencia de la obligación de la administración concursal de proceder al pago del crédito privilegiado con dicho importe y de que el resto del crédito no satisfecho sea reconocido con la calificación que corresponda.

Tampoco será preciso el incidente cuando la adquisición del bien se produzca por quien ostente la garantía real que lo grava, por cuanto la misma quedará extinguida por confusión.

Respecto de las segundas y ulteriores garantías regirá lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando canceladas por la cancelación de la primera.

TERCERO: Per aplicación del primer apartado del artículo 167 de la Ley Concursal, la aprobación del plan de liquidación comporta que haya de ordenarse la formación de la sección sexta, que habrá de encabezarse con testimonio esta resolución y a la que se incorporarán testimonios de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración.

Por otra parte, ha de precisarse que, de conformidad con el artículo 168.1 de la Ley Concursal, "dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a la resolución que acuerde la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable". Dicha personación habrá de efectuarse, por tanto, en la referida sección sexta.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- SE APRUEBA el Plan de Liquidación propuesto por la administración concursal, al cual deberán de atenderse las operaciones de liquidación de la masa activa.

En el momento de la enajenación quedarán canceladas todas las cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales que no gocen de privilegio especial conforme al artículo 90.

La cancelación de las cargas constituidas a favor de créditos concursales que gocen de privilegio especial, requerirá el abono del precio, salvo en el caso de que la adquisición del bien se produzca por quien ostente la garantía real que lo grava, por cuanto la misma quedará extinguida por confusión.

Respecto de las segundas y ulteriores garantías regirá lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CV3768730

12/2015

2.- SE REQUIERE a la administración concursal para que en el plazo de TRES MESES informe del estado de la liquidación o antes si se hubiera procedido a la enajenación de todos los bienes.

3.- SE ACUERDA la apertura de la sección de calificación, que se encabezará con testimonio de esta resolución judicial y que incorporará testimonios de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración.

4.- Dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

5.- SE REQUIERE a la administración concursal para que presente el informe prevenido en el artículo 169 de la Ley Concursal, en el plazo de QUINCE DÍAS transcurridos desde la expiración del plazo de diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a esta resolución, sin que sea preciso dictar resolución expresa al efecto.

6.- SE ACUERDA que, una vez sea firme la presente resolución, se libre mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción de la misma.

Contra esta resolución cabe recurso de APPELACIÓN ante la Audiencia Provincial de SEVILLA (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4665 0000 00 0756 14, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 03 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma don Miguel Ángel Navarro Robles, Magistrado de Refuerzo del Juzgado Mercantil Número 2 de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO

LA SECRETARIA

12/2015

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA**

C/ Valmondo Resta, S/N Edificio Vinpol Planta Tercera

TEL: 955519098-99 ; 662977872-73. Fax: 955921010

NIG: 4109142M20130003843

Procedimiento: Apertura Sección 756.05/2014. Negociado: 5

Sobre: LIQUIDACION

De: D/ña. CASTILLO LOPEZ SA

Procurador/a Sr./a.: MARIA AUXILIADORA ESPINA CAMACHO

**DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. Dª. ISABEL MARIA ROCA NAVARRO.**

En Sevilla, a ocho de febrero de dos mil dieciséis.

Los anteriores escritos de fechas 17 de noviembre de 2015 y 12 de enero de 2016 presentados por la administración concursal, unanse a los autos de su razón y, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, acordándose la prórroga de las operaciones de liquidación por plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación del presente escrito.

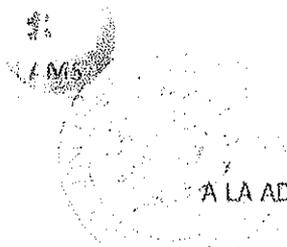
De la presente diligencia se da cuenta a S.Sª.

Contra esta resolución cabe recurso de REPOSICIÓN en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del impugnante, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 224 y 452 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

954 296 726



A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE CASTILLO LÓPEZ S.A.

**-CONCURSO DE ACREEDORES 756/2014 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO MERCANTIL  
NÚMERO 2 DE 756/2014-**

Sevilla a 12 de Abril de 2016

Por medio de la presente la mercantil AUCTION MANAGEMENT SERVICES, S.L.U., provista de CIF B65578486, con domicilio social en Carrer Pelai, 12, 4B, 08001 Barcelona, a través de su representante legal Don Manuel Balbino Álvarez Pérez, mayor de edad, con DNI 10040474P y teléfono de contacto 93 706 04 19 realiza una oferta de compra a CASTILLO LÓPEZ S.A., en concurso de acreedores, por importe total de 35.250€ + IVA por la totalidad de los bienes propiedad de la concursada descritos en el plan de liquidación y existentes en su domicilio.

- El ofertante asume los gastos e impuestos que la compraventa del bien descrito pueda suponer, los cuales se añadirán posteriormente a la factura de compraventa.
- El precio será abonado en un único pago en la cuenta que la Administración concursal designe.
- El ofertante acepta el estado de los bienes por los que realiza la oferta sin tener nada que reclamar por cualquier concepto, aceptando igualmente su situación física, jurídica, y administrativa.
- El ofertante se encargará por su cuenta de la retirada completa de los bienes por los que ofertó siendo responsable de la misma y del desalojo.

Manuel Balbino Álvarez Pérez  
10040474P

En representación de:  
AUCTION MANAGEMENT SERVICES, S.L.U.  
C/ Pelai, 12, 4B, 08001 Barcelona  
Telf. 93 706 04 19 / Fax. 93 001 15 64  
[auktionmanagementservices@gmail.com](mailto:auktionmanagementservices@gmail.com)



## OFERTA PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DE CASTILLO LÓPEZ S.A.

Oferta formulada en el Concurso Voluntario - Auto nº 1776/2016  
Juzgado Mercantil nº 1 de Sevilla

ENTRADA EN MATERIA Y VIDA CONTENIDA

A la atención de:

Administración Concursal de CASTILLO LÓPEZ S.A.  
Sr. Aitor Gotor Sanjaume

Por la presente:

Doña Marta Gómez Escolá, de nacionalidad española, provista de D.N.I. 37.974.325-Z, con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Electrónica, 19, 5º A, en nombre y representación de International Auction Group, S.L.U., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Electrónica, 19, 5º A, provista de N.I.F. B65457319, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42661, folio 69, hoja 406120, inscripción 1ª, en su condición de administradora única en virtud de escritura pública otorgada por el Notario de Barcelona, Don Salvador Farrés Reig, de fecha del 27 de diciembre de 2016, número 3763 de su protocolo, comparece y, como mejor proceda en derecho.

Expono:

Que recientemente representantes de International Auction Group S.L.U., inspeccionaron los activos que la concursada tiene a la venta en sus instalaciones de Morón de la Frontera, Sevilla. Una vez inspeccionados los mismos, International Auction Group S.L.U., y estando de acuerdo con las bases de licitación, tiene interés en cursar una oferta de compra por dichos activos

Así como por los que se detallan:

LA totalidad de los activos existentes en las dependencias de la concursada objeto de la venta

Oferta económica

Podemos realizar una oferta de compra en firme de **25.100.- EUR (VEINTICINCO MIL CIENTO EUROS)** por la totalidad de los bienes existentes descritos anteriormente, entendiéndose todos ellos libres de cargas, gravámenes y afecciones de cualquier clase, así como impuestos, tasas o multas pendientes de pago. A estos valores habría que añadir el correspondiente I.V.A. al tipo vigente.

Condiciones

- Se entiende que la presente oferta se realiza por la totalidad de los lotes que componen el Inmovilizado Material de la concursada sin que esto se considere sucesión de empresa como Unidad Productiva con su consiguiente subrogación de obligaciones existentes.
- La compradora precisará, sin cargo, de un periodo de tiempo prudencial de aproximadamente cuatro meses prorrogables a consensuar con la Administración Concursal para proceder al desmontaje y retirada de los bienes de forma ordenada.
- La forma de pago será AL CONTADO, en forma y plazos establecidos con la Administración Concursal, mediante transferencia bancaria quedando sujeta a la elaboración y firma de los documentos necesarios para formalizar la compra venta así como de la preceptiva factura fiscal.
- Se conoce, acepta y asume la situación física y jurídica de los bienes sobre los cuales se realiza la oferta y se renuncia a cualquier reclamación incluso la acción de saneamiento por vicios o gravámenes ocultos respecto de los mismos.
- La validez de esta oferta es de 45 días naturales a contar desde fecha de hoy.
- Por cualquier duda o aclaración contactar con Alex Muñoz Gómez, Agente Comercial Colegiado nº 52144 (Mov: +34 607 21 26 68 / email: alexmuñoz@internationalauctiongroup.com).

Expuesto todo lo anterior, se solicita se tenga por presentada la presente oferta en forma y plazo convenidos y se admita a trámite.

Badalona, a 11 de Abril de 2016.

*Marta Gómez Escolá*

Marta Gomez Escolá  
Telf: +34 637484935 | Email: marta.gomez@internationalauctiongroup.com  
c/Electrónica, 19, 5ªA, Badalona (Barcelona)  
En representación de: International Auction Group, S.L.U.





**Mensaje LexNet - Acuse Notificacion**

Mensaje

IdLexnet	201610104202932
Asunto	PROVIDENCIA OFERTAS AC Y TRASLADO 10 DIAS
Remite	Órgano judicial JDO. MERCANTIL N. 2, SEVILLA [4109147002]
Destinatarios	Tipo de órgano JDO. DE LO MERCANTIL GOTOR SANJAUME MARIA AFRICA - [11409] Colegio de abogados Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla
Fecha-hora envio	31/05/2016 08:13
Adjuntos	0013021_2016_001_hr3VaV5FqN.pdf(Principal) 0013021_2016_002_979326_0.pdf(Anexo)
Datos del mensaje	Tipo de procedimiento [ASE] - PROVIDENCIA OFERTAS AC Y TRASLADO 10 DIAS Nº de procedimiento 000756/2014 Nº secuencia pieza 5 Tipo de procedimiento origen [CNA] Nº procedimiento origen 0000756/2014 Detalle acontecimiento NIG 4109142M20130003843

Historia del mensaje

Fecha	Emisor de la acción	Acción	Destinatario de la acción
31/05/2016 16:40	GOTOR SANJAUME MARIA AFRICA - [11409]	FIRMA Y ENVIA EL RECIBI	

(\* ) Todas las horas referidas por esta plataforma son de ámbito Peninsular.

De acuerdo con el Art. 16.3 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, los escritos y notificaciones, así como cualquier otro documento procesal transmitido por medios telemáticos, se encontrarán accesibles, por parte del Ministerio, por un período de sesenta días; transcurrido este plazo el Consejo General de la Abogacía custodiará la información y emitirá los correspondientes Justificantes que acrediten la integridad y veracidad de los documentos que abaje en su plataforma.